



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación,

RESOLUCION N°

672



BUENOS AIRES, - 6 JUN 2008

VISTO el Expediente N° 69-02328/05 (4 anillados y 1 anexo) del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Centro de Estudios Avanzados, por el cual eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de **ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL** con Orientación en COREA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 567/05, a los fines de expedir el título de posgrado de **ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL** con Orientación en COREA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen



previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 258 del 19 de noviembre 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL con Orientación en COREA, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación,

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL con Orientación en COREA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL con Orientación en COREA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Centro de Estudios Avanzados, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 258 del 19 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 672

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación.

672



A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Centro de Estudios Avanzados

**TÍTULO DE GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE ASIA
ORIENTAL con Orientación en COREA**

Requisitos de Ingreso según lo respondido ante CONEAU:

- Se considera admisible todos los títulos del campo de las ciencias sociales.
- En el caso de otros títulos, existe el mecanismo de la entrevista del Comité Académico con el candidato. La admisión en esos casos se hará sobre la consideración del tipo de interés del candidato en la orientación y de la idea que el candidato tenga del trabajo final integrador a realizar, constituyendo esto un primer mecanismo. El segundo, en caso de haber sido aceptado, es la realización de los cursos o seminarios que el Comité Académico estime conveniente como forma de nivelación, en carreras del CEA o en facultades o institutos de la UNC.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Carácter	Carga Horaria Total
------------	----------	---------------------

Cursos Teórico-Prácticos

Introducción al Estudio de las Culturas y Sociedades del Asia Oriental	Obligatorio	40
Problemáticas Socio-económicas en el Estudio del Asia Oriental	Obligatorio	40
Idioma de Especialización: Coreano	Obligatorio	80
Introducción a la Historia Contemporánea de Corea	Obligatorio	40

Seminarios

Desafíos de la Modernización: Educación Sociedad Civil y Política	Obligatorio	20
Estado, Regulación Económica y Desarrollo Industrial en el Noreste Asiático	Obligatorio	20
Relaciones de Argentina y del MERCOUR con el Noreste de Asia	Obligatorio	20
Comercio Exterior Argentino con Corea	Obligatorio	20
Comunidades Asiáticas de Ultramar	Obligatorio	20
Presente y Perspectivas en el Noreste de Asia	Obligatorio	20

J
L
Z



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación,

672



Asignatura	Carácter	Carga Horaria Total
------------	----------	---------------------

Antropología de los Problemas Socio-Agrarios del Asia Oriental	Obligatorio	20
Historia de las Relaciones Internacionales	Optativo	20
Política Internacional Contemporánea	Optativo	20

Taller

Taller de Trabajo Final Integrador	Obligatorio	40
------------------------------------	-------------	----

CARGA HORARIA TOTAL OBLIGATORIA : 380 horas

ABD.